

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2019-176

Se abstiene el Despacho de tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado en el anterior oficio en razón a que la parte demandada no corresponde y porque en este proceso hay existe embargo de remanentes.

Oficiése en tal sentido al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez